

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Fecha Elaboración	28/06/2016
--------------------------	------------

1 ANTECEDENTES

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, y en especial lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el presente estudio con el fin de determinar la conveniencia y oportunidad de la celebración de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI- Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONAUTICA CIVIL – AEROCIVIL, relacionado con estudios de profundización de plan maestro requeridos para el proyecto aeroportuario Eldorado II.

El artículo 113 de la Constitución Política establece que *“los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*. El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. El inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política, establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley.

Las entidades que conforman el Estado son autónomas en la ejecución de su presupuesto, de acuerdo con lo estipulado en la Constitución Política Colombiana, en los artículos 352 y 353, reglamentados en las leyes 38 de 1989 y 179 de 1994.

De conformidad con el artículo 6º de la Ley 489 de 1998: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”*.

Según el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

El numeral 3º del artículo 3º de la Ley 105 de 1993, establece: *“Los diferentes organismos del Sistema Nacional del Transporte velarán porque su operación se funde en criterios de coordinación, planeación, descentralización y participación.”*

Mediante el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, el Presidente de la República de Colombia en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confieren los literales e) y f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, cambió la naturaleza jurídica y denominación del INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO de establecimiento público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denomina AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, adscrita al Ministerio de Transporte.

La Agencia Nacional de Infraestructura –ANI- tiene por objeto: *“planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos (...).”*

Para el cumplimiento de su objeto la Agencia desarrolla, entre otras, las siguientes funciones: *“(...) 1. Identificar, evaluar la viabilidad y proponer iniciativas de concesión u otras formas de Asociación Público Privada para el desarrollo de la infraestructura de transporte y de los servicios conexos o relacionados. 2. Planear y elaborar la estructuración, contratación y ejecución de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública y de los servicios conexos o relacionados, que hayan sido previamente identificados por el Ministerio de Transporte o asignados por el Gobierno Nacional. (...) 6. Elaborar los estudios y adelantar las acciones necesarias para recopilar la información de carácter predial, ambiental y social requerida para una efectiva estructuración y gestión de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo. 7. Identificar y proponer, como resultado del análisis de viabilidad técnica, económica, financiera y legal, las modificaciones requeridas a los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo, con la finalidad de asegurar condiciones apropiadas para el desarrollo de los mismos. (...) 8. Realizar directa o indirectamente la estructuración técnica, legal y financiera de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo, con base en los lineamientos y políticas fijadas por las entidades encargadas de la planeación del sector transporte y por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, (Conpes). 14. Coordinar con el Instituto Nacional de Vías (Invías) y la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil (Aerocivil) la entrega y recibo de las áreas y/o la infraestructura de transporte asociadas a los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo, y, 20. Adelantar con organismos internacionales o nacionales, de carácter público o privado, gestiones, acuerdos o contratos para el desarrollo de actividades relacionadas con su objeto, tales como la realización de estudios o la estructuración de proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada o la prestación de servicios de consultoría (...).”*

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, es una entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte y la autoridad en materia aeronáutica en todo el territorio nacional. Dentro de sus funciones, establecidas en el Decreto 260 de 2004, debe garantizar el cumplimiento del Convenio de Aviación Civil Internacional, a través de las disposiciones de los Reglamentos Aeronáuticos Colombianos RAC.

El Artículo 14.2.2.5.3., del RAC 14 dispone que todo aeropuerto abierto a la operación pública nacional o internacional, debe contar con un documento de planificación aeroportuaria, denominado Plan Maestro, el cuál en el caso de aeropuertos de propiedad de la Nación, debe ser elaborado, revisado, actualizado y aprobado por la AEROCIVIL.

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Mediante Contrato de Consultoría número 15000084 – OK 2015, la AEROCIVIL contrató al Consorcio Plan Maestro Nuevo Aeropuerto Eldorado II, para realizar: *“La consultoría para el análisis técnico de la viabilidad operacional y elaboración del Plan Maestro para el nuevo Aeropuerto Eldorado II”*, contrato que se encuentra vigente.

Mediante la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, se expidió el *“Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2014 – 2018 “Todos por un Nuevo País”*, el cual propone dentro de sus estrategias realizar acciones de fortalecimiento de la infraestructura aeroportuaria y avance y mejoramiento de los servicios aeronáuticos y aeroportuarios. Al respecto, en el Capítulo XI señala: *“En materia aeroportuaria, el Gobierno nacional continuará impulsando el desarrollo de proyectos estratégicos para la competitividad del país, como es el caso de la ampliación del actual aeropuerto internacional El Dorado para garantizar su operación eficiente en los próximos años. Así mismo, de manera complementaria y con una visión de largo plazo, se garantizará la estructuración, con miras a tener en operación en 2021 el nuevo aeropuerto internacional El Dorado 2 en la sabana de Bogotá”*.

El Gobierno Nacional, de la mano de las autoridades sectoriales y entidades expertas, estructuró el Plan Maestro de Transporte Intermodal (PMTI) como una visión estratégica del país sobre las necesidades en infraestructura y transporte, que asegure el crecimiento económico y potencie su participación dentro de las dinámicas globales. El PMTI es un compromiso de Estado a largo plazo, que en su primer módulo contempla una hoja de ruta de los proyectos de infraestructura intermodal más importantes para el país, seleccionados con base en una rigurosa metodología que responde a la búsqueda de mayor competitividad y accesibilidad, que le permitirán a Colombia ponerse al día frente a las décadas de atraso que tiene en la materia. El PMTI es una planificación sectorial que debe convertirse en práctica recurrente y con estudios cada vez más profundos, orientados a definir medidas que reduzcan los costos generalizados de transporte y lleven la accesibilidad a regiones desconectadas y en desventaja, para hacer de Colombia un jugador sólido en el mundo.

Además de las obras de modernización aeroportuaria en curso, dentro del Plan Maestro de Transporte Intermodal (PMTI) que ha sido incluido dentro de la Planeación estratégica de la Entidad, así como sectorial, se plantean 31 intervenciones de adecuación y expansión en los aeropuertos del Sistema de Ciudades, dentro de los cuales se encuentra Bogotá con el Dorado II.

Paralelamente a la realización del Plan Maestro adelantado por la AEROCIVIL, la Agencia Nacional de Infraestructura, adelantó mediante el Contrato de Consultoría No. VE-118 de 2015, los estudios iniciales de prefactibilidad de carácter estratégico financiero y jurídico, como insumo para el desarrollo de la estructuración del proyecto de asociación público privada de iniciativa pública que integre el Aeropuerto Eldorado existente, con el proyecto Aeropuerto Eldorado II.

Como resultado de dichos estudios, se determinó que el proyecto es viable, razón por la cual, se adelanta actualmente, la etapa de planeación para el proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, con el objeto de **“SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA EN DISEÑO DE AEROPUERTOS, NEGOCIOS DE AVIACION Y**

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

ESTRUCTURACION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE QUE LLEVE A CABO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A FASE II DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ELDORADO II Y LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL QUE PERMITA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE APP, DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA ELDORADO II FASE I Y II DEL PLAN MAESTRO, EN CONJUNTO CON LAS PISTAS Y CALLES DE RODAJE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ELDORADO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.”

2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO

Como insumo de la Consultoría Especializada para la estructuración integral del nuevo proyecto de infraestructura aeroportuaria Eldorado II, la ANI requiere profundizar los siguientes estudios técnicos que hacen parte del Plan Maestro a cargo de la AEROCIVIL: “**Emplazamiento de la pista**”, “**Análisis operacional de movimiento de aeronaves en superficie**” y “**Definición del equipamiento que soportará la operación aérea del aeropuerto Eldorado II**”.

De conformidad con lo señalado por la AEROCIVIL, esa Entidad no cuenta con los recursos suficientes para profundizar los estudios de Plan Maestro, requeridos por la ANI como insumo de la estructuración del nuevo proyecto de infraestructura aeroportuaria bajo la modalidad de Asociación Público Privada denominado “Eldorado II”. Sin embargo, teniendo en cuenta que el Contrato de Consultoría número 15000084 – OK 2015, suscrito por la AEROCIVIL con el Consorcio Plan Maestro Nuevo Aeropuerto Eldorado II permite adelantar los estudios requeridos, se encuentra vigente y no ha sido objeto de adiciones en su valor inicial, con el fin de garantizar la continuidad técnica del proyecto, aprovechar el conocimiento adquirido durante el desarrollo de la consultoría y utilizar de manera eficiente el tiempo y los recursos invertidos, es posible adicionar el contrato 15000084 OK desarrollado por la AEROCIVIL.

Visto lo anterior, se presenta una ventaja que permite obtener una mejor relación costo beneficio, ya que, con los mecanismos de cooperación obtenidos, se aprovecha la experiencia adquirida y se alcanzan los productos requeridos para este proyecto considerado viable y de gran impacto.

Adicionalmente, es conveniente para facilitar, lograr los fines pertinentes y obtener la ampliación de estudios requeridos para la correcta ejecución del Plan Maestro.

Es necesaria la asignación de recursos para asegurar la profundización de los estudios técnicos que fueron resultado del Contrato de Consultoría No. VE-118 de 2015, para el desarrollo de la estructuración del proyecto de asociación público privada de iniciativa pública que integre el Aeropuerto Eldorado existente, con el proyecto Aeropuerto Eldorado II.

En mesas de trabajo realizadas en conjunto entre la Secretaria de Sistemas Operacionales de la AEROCIVIL, a través del Grupo de Planes Maestro y la Vicepresidencia de Estructuración de la ANI, a través de la Gerencia de Proyectos Aeroportuarios, han acordado aunar esfuerzos técnicos y financieros entre ambas entidades a fin de garantizar la continuidad del proyecto “Eldorado II”, para lo cual se requiere el aporte de recursos por parte de la ANI por valor de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) M/Cte, con el fin

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

de que la AEROCIVIL incorpore y realice dentro de sus estudios de Plan Maestro del Proyecto de Aeropuerto Dorado II, los siguientes análisis: “Emplazamiento infraestructuras Lado Aire y Lado Tierra”, “Análisis operacional de movimiento de aeronaves en superficie” y “Definición del equipamiento que soportará la operación aérea del aeropuerto Eldorado II”. Los resultados de dichos estudios, harán parte de la información que deberá ser entregada a la ANI para la estructuración del proyecto de Asociación Público Privada que se realice para el proyecto Aeropuerto “Eldorado II”.

3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONVENIR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

3.1 DESCRIPCION DEL CONVENIO

OBJETO:

“Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre la ANI y la AEROCIVIL para que ésta última efectúe los estudios de complementación y ampliación del Plan Maestro del Proyecto del Aeropuerto El Dorado II, en los estudios de “Emplazamiento de la pista”, “Análisis operacional de movimiento de aeronaves en superficie” y “Definición del equipamiento que soportará la operación aérea del aeropuerto El Dorado II”, contenidos en el anexo No. 1 que hace parte integral del presente Convenio Interadministrativo y serán parte de la información que deberá ser entregada por Aerocivil a ANI para la Estructuración del Proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Pública del proyecto de infraestructura aeroportuaria El Dorado II. “

3.2 ESPECIFICACIONES ESENCIALES

El alcance del convenio se contempla en el Anexo Técnico No. 1 “Requerimientos Técnicos Mínimos”, que se anexa y hace parte del presente estudio.

3.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

- 1) Realizar todas las gestiones a que haya lugar para transferir a la AEROCIVIL, los recursos que se compromete a aportar para la ejecución del objeto.
- 2) Ejercer la supervisión del Convenio por el Gerente de Modo Aeroportuario de la Vicepresidencia de Estructuración o a quien designe este.
- 3) Supervisar que los recursos aportados por la ANI sean utilizados exclusivamente en la ejecución del objeto.
- 4) Exigir a la AEROCIVIL la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio.
- 5) Asistir a las reuniones de seguimiento que sean agendadas.
- 6) Suscribir acta de recibo a entera satisfacción de los estudios objeto del presente convenio.
- 7) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente acuerdo.

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

DE LA AEROCIVIL

- 1) Surtir todas las gestiones tendientes a incorporar dentro de su presupuesto los recursos que la ANI le trasladará.
- 2) Realizar los trámites tendientes a modificar el Contrato de Consultoría No. 15000084- OK-2015 en el sentido de incluir las obligaciones relacionadas con la elaboración de los estudios de profundización objeto del presente convenio, adicionar los recursos aportados por la ANI, así como ampliar el plazo de ejecución para alcanzar el objeto propuesto.
- 3) Exigir a su Consultor el cumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico de especificaciones esenciales que hace parte del presente documento.
- 4) Incluir en el Plan Maestro del Aeropuerto "El Dorado II" los Estudios de profundización detallados en el Anexo 1.
- 5) Destinar los recursos aportados por la ANI exclusivamente al objeto previsto en el presente Convenio.
- 6) Rendir informes mensuales y los que extraordinariamente le sean solicitados por la ANI, sobre el desarrollo y avance del objeto y la ejecución de los recursos.
- 7) Ejecutar y terminar por su cuenta y riesgo la totalidad de las actividades descritas en el objeto.
- 8) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente acuerdo.

3.3 PLAZO DEL CONVENIO

Para todos los efectos legales el plazo y la vigencia del convenio estarán sujetos al resultado final de los estudios de "Emplazamiento de la pista", "Análisis operacional de movimiento de aeronaves en superficie" y "Definición del equipamiento que soportará la operación aérea del aeropuerto Eldorado II", en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2016.

3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

El convenio interadministrativo se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C.

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Artículo 95 de la Ley 489 de 1996 que establece: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"*.

Numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"*, que dispone como una de las modalidades de selección, la Contratación Directa, la cual procederá en el caso de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

De otra parte, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, establece dentro de las causales de contratación Directa los convenios o contratos interadministrativos.

5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

5.1 VALOR DEL CONVENIO Y MONTO DE LOS APORTES

El convenio tendrá un valor total de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) M/CTE** incluido IVA. Suma de dinero que será aportada por **LA ANI** durante la vigencia 2016.

5.2 RUBRO PRESUPUESTAL

La transferencia de la suma estipulada en el convenio, se efectuará con cargo al presupuesto de la Entidad de la vigencia 2016, Rubro 520600 – 2 denominado Asesorías y Consultorías – Contratos de Concesión, por la suma de MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 1.000.000.000.00)

5.3 FORMA DE DESEMBOLSO

Una vez perfeccionado el Convenio, la ANI realizará el traslado de los recursos a **LA AEROCIVIL** para que sean incorporados a su presupuesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto Nacional No. 2550 de 2015.

5.4 ANÁLISIS ECONÓMICO

Teniendo en cuenta que los estudios requeridos se realizarán en el marco del Contrato de Consultoría No 15000084 – OK 2015, con el Consorcio Plan Maestro Nuevo Aeropuerto Eldorado II, cuyo objeto consiste en *"LA CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS TÉCNICO DE LA VIABILIDAD OPERACIONAL Y ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO PARA EL NUEVO AEROPUERTO ELDORADO II"*, por corresponder a estudios de profundización de Plan Maestro, la AEROCIVIL remitió mediante Radicado ANI No. 2016-409-054002-2, la propuesta económica presentada por el representante legal del Consorcio Plan Maestro Nuevo Aeropuerto El Dorado II, el día 20 de abril de 2016, avalada por dicha entidad.

6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 Subsección 4 (Contratación Directa) de la Sección 1 (Modalidades de selección) de Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa es la modalidad de selección para los convenios o contratos interadministrativos.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

7 GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, para el presente Convenio Interadministrativo no se considera necesario incluirlas teniendo en cuenta que la responsabilidad por la elaboración del Plan Maestro de acuerdo lo establecido en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia RAC, es de la AEROCIVIL.

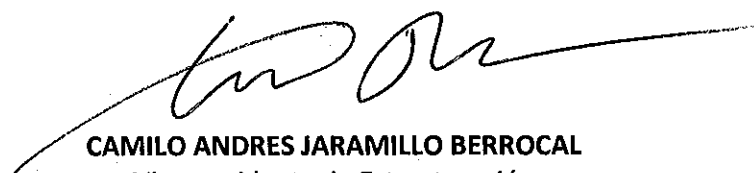
8 CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo de la Vicepresidencia de Estructuración a través de la Gerencia de Proyectos Aeroportuarios.

9 ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

Cordialmente,


CAMILO ANDRES JARAMILLO BERROCAL
 Vicepresidente de Estructuración
 Agencia Nacional de Infraestructura

Revisaron: Fernando Iregui Mejía / Vicepresidente Jurídico ANI
 Iván Mauricio Fierro/ Gerente Proyecto Vicepresidencia de Estructuración
 Diego Andrés Beltrán/ Coordinador GIT Estructuración Vicepresidencia Jurídica
 Gabriel del Toro / Coordinador GIT Contratación Vicepresidencia Jurídica

Proyectaron: Carlos Lasprilla/ Gerente de Proyectos Aeroportuarios
 Aspectos Jurídicos: Mayra Piedad León Vega / Abogada GIT Estructuración Vicepresidencia Jurídica ANI